



ENTREVISTA: A presente entrevista foi concedida pelo ilustre Professor Dr. Dr. H.C. Francisco Muñoz Conde a Presidente do Conselho editorial da Revista Eletrônica de Ciências Jurídicas, Themis Maria Pacheco de Carvalho.

O entrevistado é catedrático de Direito Penal da Universidade Pablo de Olavide e uma das mais expressivas e respeitáveis figuras do Direito Penal no panorama mundial.

Ganhador em 1999 do Premio Mutis Humboldt de Ciencias Jurídicas pela Fundação Alexander Von Humboldt na Alemanha, é até o presente momento o único penalista de língua espanhola a ter recebido esta distinção. O Professor Doutor Francisco Muñoz Conde é autor de dezenas de livros e incontáveis artigos, publicados nas mais diversas línguas. Recentemente foi lançada no Brasil uma de suas obras que é leitura obrigatória: “Direito Penal e Controle Social”.

Graduado em Direito em 1968 pela respeitada Universidade de Sevilha – Hispalense - somente dois anos depois obtive o grau de Doutor em junho de 1970 com a qualificação máxima, “sobressaliente cum laude” com a tese “El delito de alzamiento de bienes”, publicada em 1971.

Agradeço em meu nome próprio e em nome da Associação do Ministério Público do Estado do Maranhão – AMPEM – por todos os seus associados, a imensa distinção e honra que foi em ter o Professor Dr. Muñoz Conde cedido preciosos minutos do seu tempo, para conceder-nos esta entrevista.

RECJ: ¿Qué definición usted daría al Derecho penal de hoy?

Dr. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Como un instrumento jurídico que regula y limita la represión y la prevención de la delincuencia dentro del marco de las garantías del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos.

RECJ: *¿Quién usted apunta como los penalistas que más han influenciado su carrera?*

Dr. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: En una primera etapa sin duda el maestro Claus Roxin, aunque después he tenido otras en etapas más avanzadas de mi carrera profesional de Winfried Hassemer y de George P. Fletcher.

RECJ: *Es usted uno de los más importantes penalistas del mundo en la actualidad y conoce muy bien Brasil, por las distintas conferencias por aquí impartidas, por los contactos con sus discípulos y amigos, incluso teniendo obras publicadas y dos libros a que pronto serán presentados: Derecho penal y Control social y Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo: Estudios sobre el Nacionalsocialismo. ¿Qué usted opina respecto de la evolución del Derecho penal brasileño?*

Dr. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Creo que hay que diferenciar dos niveles: en un nivel teórico hay grandes penalistas que manejan muy bien los conceptos dogmáticos y la técnica jurídica, lo que genera también un buen nivel de esta materia de las generaciones más jóvenes. Sin embargo, desde el punto de vista práctico la realidad del Derecho penal brasileiro refleja las contradicciones evidentes de la sociedad brasileira y las enormes diferencias sociales, económicas y culturales existentes en el seno de la misma, que incluso son agudizadas por un sistema de ejecución de penas, sobre todo privativas de libertad, realmente lamentable, y por prácticas policiales contrarias a los derechos humanos.

RECJ: *Su obra Introducción a la Criminología es lectura obligada para quien estudia la materia. ¿Por qué razones la Criminología sigue siendo una ciencia relegada a segundo plano de estudio en la carrera de Derecho?*

Dr. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Probablemente ello se debe a las propias limitaciones de la Criminología, que aún no tiene un objeto definido específico y una metodología propia, y a que tampoco ofrece resultados o conocimientos suficientes para

fundamentar en ellos una política criminal eficaz y una legislación penal adecuada. Pero quizás también a que, a diferencia de lo que sucede con el Derecho penal, la Criminología, sobre todo en su vertiente crítica, puede tener un efecto de denuncia de las injusticias sociales que no son del agrado de los políticos y mucho menos de los juristas que ven como su magníficas construcciones teóricas carecen de reflejo en la realidad y no sólo no la modifican, sino que la legitiman.

RECJ: Por favor, explique a los brasileños la razón de su interés en estudiar la vida de Edmund Mezger y cuales las consecuencias que la publicación de su libro sobre el tema ha generado.

Dr. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Siempre tuve la sospecha de muchos juristas alemanes, sobre todo los penalistas, desempeñaron un papel importante en la construcción y legitimación del Nacionalsocialismo, pero nunca pensé que el gran penalista y dogmático Edmund Mezger, cuyo extraordinario Tratado de Derecho penal tanto influyó en los penalistas de habla hispana y portuguesa, fuera uno de los que más colaboraron en la elaboración de doctrinas y textos legales que preveían la eliminación, mediante esterelización, castración e internamiento en campos de concentración, de los sujetos perjudiciales para el pueblo y la raza, entendiendo por tales no sólo a los delincuentes y asociales, sino también a los homosexuales, gitanos y judíos. En su entusiasta colaboración con aquel régimen criminal llegó incluso a visitar en 1944 el campo de concentración de Dachau, para observar directamente a los “extraños a la comunidad” cuyo internamiento allí el recomendaba. Y luego, tras la Segunda Guerra Mundial, volvió a su cátedra a explicar los más finos conceptos de la dogmática penal, a discutir con su colega Hans Welzel si la acción debía ser entendida causal o finalmente o si el dolo era elemento del tipo o de la culpabilidad, fue nombrado Vicepresidente de la Comisión de Reforma del Código penal, , sin que jamás ni él, ni nadie hablara de su ominoso pasado nazi, hasta que yo, con documentos irrefutables, lo he puesto de manifiesto en mi libro. Creo que ello nos debe llevar a hacer una reflexión sobre el valor desmedido que se le dió a las construcciones ontológicas en la dogmática penal

alemana de la posguerra y que sigue todavía hoy dándosele todavía hoy entre los penalistas en España, Portugal y Latinoamérica.; pero también a meditar sobre las razones oscuras que llevaron a ocultar ese pasado durante más de cincuenta años, que también pueden explicar los brutales ataques e injurias de que he sido objeto por parte de quienes con su actitud han demostrado que el nazismo no es sólo cosa del pasado.

RECJ: Bajo el punto de vista criminológico, ¿cómo usted analiza el problema de la violencia en las grandes metrópolis, especialmente las de Sudamérica?

DR. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Las razones principales de esa violencia son las enormes diferencias económicas, sociales y culturales y la injusta distribución de la riqueza, que genera grandes bolsas de pobreza, pero además y específicamente en las grandes ciudades de Latinoamérica desde Méjico DF a Sao Paulo, pasando por Caracas, Rio de Janeiro, Bogotá, Lima o Buenos Aires, el problema se agudiza por una mala planificación urbana y la existencia de núcleos urbanos o barrios espontáneamente formados, sin escuelas, sin las más elementales medidas higiénicas y sin ningún tipo de control policial, habitados en su mayor parte por marginados sociales y desempleados (“ranchitos” en Caracas, “pueblos nuevos” en Lina, “favelas” en Rio o Salvador de Bahia, etc).

RECJ: En Brasil, así como en España, hemos visto un avance legislativo que adopta las ideas del funcionalismo sistémico, cuyo más importante defensor es el profesor Gunther Jakobs. Las recientes reformas penales en España y las alteraciones en la ley de ejecución penal de Brasil son ejemplos de un Derecho penal del enemigo. ¿Cómo usted analiza esta situación y cómo usted interpreta el uso más intenso del Derecho penal dirigido a una clase especial de delincuentes?

DR. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Desgraciadamente, hoy en día asistimos a una tendencia autoritaria que ve en el Derecho penal la mejor y a veces única forma de resolver los problemas sociales, bien criminalizando la pobreza y la marginación social

con las políticas de “tolerancia cero”, bien respondiendo con dureza y con leyes y medidas contrarias al Estado de Derecho a los que se considera “enemigos” del sistema social. El funcionalismo es una teoría social que no tiene como objetivo la crítica del sistema social, sino sólo su explicación, con lo que, en definitiva, acepta cualquier sistema sea éste uno democrático o uno autoritario. Por eso, no es extraño que uno de sus principales representantes en Derecho penal, el alemán Jakobs, haya asumido la existencia de un “Derecho penal del enemigo” difícilmente compatible con los principios del Estado de Derecho, como algo inevitable y signo inequívoco del Derecho penal de nuestro tiempo; y que muchos jóvenes penalistas latinoamericanos lo hayan asumido con fervor, porque eso les permite no tener que criticar la triste realidad del Derecho penal en muchos de sus países.

RECJ: ¿Usted cree que tenemos que continuar buscando todavía por algo mejor que el Derecho penal, como querría Radbruch?

DR. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: Sí, sin duda, pero como hipótesis o utopía; mientras ese “algo mejor que el Derecho penal” no llegue –y parece que tenemos Derecho penal todavía por mucho tiempo-, tenemos que esforzarnos por hacer un Derecho penal mejor, entendiendo por tal no sólo un Derecho penal eficaz, sino también uno más justo, respetuoso con el Estado de Derecho y los derechos humanos.

RECJ: ¿A qué otras actividades usted se dedica, cuando no está trabajando cuestiones académicas?

DR. FRANCISCO MUÑOZ CONDE: A la música –toco el piano y el saxofón-, a viajar por todo el mundo, aunque esto casi siempre esté relacionado con mis actividades académicas, y a leer, en todos los idiomas en que puedo hacerlo, buena literatura y poesía. A ratos también compongo y escribo algunas cosas, pero sin el menor ánimo de publicarlas, y estudio idiomas como el japonés y el chino, sobre todo la ideografía de estos idiomas, que me parece compleja y apasionante.

